En la ciudad de lorca sabado beinte dias del mes de jullio de
mill e seiscientos y dos años este dicho dia se juntaron
a conzejo en la sala del ayuntamiento desta ciudad segun que lo an
de costumbre de se juntar para entender en las cosas tocan
tes al servicio de dios nuestro señor y bien publico la justicia y
regimiento desta ciudad [illegible] rodrigo de
[illegible] alcalde mayor en ella el licenciado mez
[illegible] maya el capitan miguel de
[illegible] de lara capitan pedro felices de [illegible] capitan
juan fernandez manchiron ramon ponze de guebara
luis ponze de leon pedro navarro [illegible]
juan de molina capitan luis ponze de leon andres
perez montesinos [illegible] alcaraz doctor an
tonio felices juan de leon [illegible] luis felices de
vieta alonso ponze de leon don alonso ponze
de leon [illegible] pedro navarro de [illegible] felices
[illegible] de guevara alonso de lez
ca ponze juan ruiz ximenez licenciado miguel mz
suarez juan navarro de guevara pedro morata
cesilla regidores de la dicha ciudad

y julian de torres y gines de murcia jurados della
y ansi juntos por ante mi el scrivano mayor yuso escrito

Peste

Acordaron que la guarda desta ciudad por causa de la peste
que se tiene noticia ay en algunos lugares del andalu
zia y otras partes se continue y no se de pratica
ni comunicacion a personas que no traxeren
testimonios de las partes que vinieren confe
rido como es dicho y en razon de la dicha guarda
se guarden y cunplan los acuerdos desta ciudad
y autos de la justicia della y so las penas en
ellos declaradas y que los cavalleros regidores
por su orden y antiguedad asistan a la dicha
guarda en la alameda de la puerta [illegible] como
es costumbre y ansimismo se pongan guardas
en los lugares del Rio san Xpobal que se a